



Expediente N° 69.097/13  
Fojas 01 de 03

Buenos Aires, 21 MAR 2014

**VISTO:**

Visto el apartado c) del Punto 03 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2013 - Universidad de Buenos Aires remite en devolución, Expediente relativo al Reglamento de Consejo de Convivencia de esta Escuela que oportunamente el CER elevara al Superior para su aprobación -, puesto a consideración del Plenario del Cuerpo por el señor Rector; y lo informado por el Consejero Graduado Julián Asiner, con relación a un Proyecto tratado en la reunión de la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires en fecha once de Diciembre de 2013, mediante el cual se pretendería calificar a las tomas que se produzcan en las Escuelas Medias dependientes de la UBA, como una falta grave; y

**CONSIDERANDO:**

Que ambas situaciones guardan estrecha relación con las normas que deben regir la Convivencia de los miembros de esta comunidad educativa;

Que, el señor Rector de esta Escuela fue convocado a la reunión de la Comisión de Enseñanza de referencia, junto al señor Rector del Colegio Nacional de Buenos Aires;

Que el CER considera que, por la importancia de lo tratado, el señor Rector de esta Escuela, debiera haber informado lo tratado en aquella reunión de la Comisión de Enseñanza, mediante la incorporación del tema en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del mes de Diciembre;

Que el CER ratifica en todos sus términos, el Reglamento de Consejo de Convivencia para la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", que, como Anexo I forma parte integrante de la Resolución (CER) N° 15/2013;

Que en consecuencia, debe remitirse a las Comisiones Permanentes de Interpretación y Reglamento y a la de Enseñanza del CER; el Reglamento de Consejo de Convivencia oportunamente aprobado por este Cuerpo mediante Resolución (CER) N° 15/2013; así como también, las piezas pertinentes del CUDAP- EXPTE UBA N° 83.476/2013, (y en especial, el Dictamen N° 2952 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UBA, que forma parte del Expediente de referencia) mediante el cual el Consejo Superior desestimó el Reglamento de Consejo de Convivencia aprobado mediante Resolución (CER) N° 15/2013; a los efectos de elaborar una respuesta que, ratifique la atribución del CER para el dictado del Reglamento de Convivencia, y rechace los argumentos esgrimidos en el Dictamen Jurídico N° 2952; elevando la respuesta al Superior, a los fines de la aprobación del Reglamento de Consejo de Convivencia, en los términos oportunamente establecidos por Resolución (CER) N° 15/2013;

Dr. Alfredo H. Bruno  
Secretario C.E.R.



Expediente N° 69.097/13

Fojas 02 de 03

Que el CER entiende que cualquier Proyecto en estudio actual o a futuro en el Rectorado o Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires que tienda a entorpecer y/o limitar ámbitos de libertad de cualquier Claustro de esta Comunidad Educativa, debe ser previamente informado al CER, a los efectos de su conocimiento y tratamiento;

Que en tal sentido, solicitará a la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, informe respecto de lo debatido en la reunión del miércoles once (11) de Diciembre de 2013, en relación a proyecto, anteproyecto o borrador alguno que haga referencia a esta Escuela y que se vincule con normas de convivencia y/o medidas disciplinarias y/o calificación de conductas que pudieran adoptar los estudiantes, tales como la toma de los establecimientos de las Escuelas Medias dependientes de la UBA; acompañando a la respuesta al pedido de informe efectuado; el respectivo documento.

Que debe dictarse el pertinente acto administrativo que ordene lo dispuesto.

POR ELLO:

y en uso de las atribuciones que le son propias  
EL CONSEJO RESOLUTIVO  
de la Escuela Superior de Comercio "CARLOS PELLEGRINI"  
RESUELVE:

Artículo 1º: Ratificar, en todos sus términos, el Reglamento de Consejo de Convivencia para la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", que, como Anexo I forma parte integrante de la Resolución (CER) N° 15/2013;

Artículo 2º: Disponer el pase a las Comisiones Permanentes de Interpretación y Reglamento, y de Enseñanza del CER; el Reglamento de Convivencia de referencia, así como también, las piezas pertinentes del CUDAP- EXPTE UBA N° 83.476/2013, (y en especial, el Dictamen N° 2952 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UBA, que forma parte del Expediente de referencia) mediante el cual el Consejo Superior desestimó el Reglamento de Consejo de Convivencia aprobado mediante Resolución (CER) N° 15/2013; a los efectos de elaborar una respuesta que, ratifique la atribución del CER para el dictado del Reglamento de Consejo de Convivencia, y rechace los argumentos esgrimidos en el Dictamen Jurídico N° 2952; elevando la respuesta al Superior, a los fines de la aprobación del Reglamento de Consejo de Convivencia, en los términos oportunamente establecidos por Resolución (CER) N° 15/2013;

Artículo 3º: Solicitar a la Universidad de Buenos Aires, que cualquier Proyecto en estudio actual o a futuro en el Rectorado o Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires que tienda a entorpecer y/o limitar ámbitos de libertad de cualquier Claustro de esta Comunidad Educativa, debe ser previamente informado al CER, a los efectos de su conocimiento y tratamiento;

  
Dr. Alfredo H. Bruno  
Secretario C.E.R.



Universidad de Buenos Aires

**UBA**

Escuela Superior de Comercio

"Carlos Pellegrini"



CER I Consejo de Escuela Resolutivo

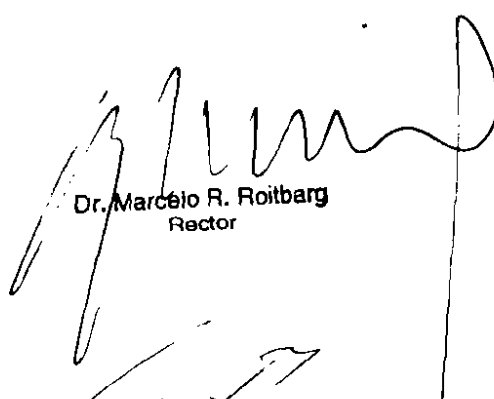
Expediente N° 69.097/13

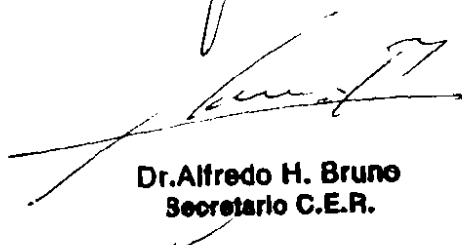
Fojas 03 de 03

Artículo 4º: Solicitar, a la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, informe respecto de lo debatido en la reunión del miércoles once (11) de Diciembre de 2013, en relación a proyecto, anteproyecto o borrador alguno que haga referencia a esta Escuela y que se vincule con normas de convivencia y/o medidas disciplinarias y/o calificación de conductas que pudieran adoptar los estudiantes, tales como la toma de los establecimientos de las Escuelas Medias dependientes de la UBA; acompañando a la respuesta al pedido de informe efectuado; el respectivo documento;

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al señor Rector y al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires; a las Vicerrectorías; a la Asesoría Académica; a la Dirección General de Administración y Gestión; y al Encargado de mantenimiento de la página electrónica de esta Escuela, a los fines de su publicación. Cumplido, archívese, con copia a la Secretaría del C.E.R.

RESOLUCIÓN N° 01

  
Dr. Marcelo R. Roitbarg  
Rector

  
Dr. Alfredo H. Bruno  
Secretario C.E.R.